

REGLAMENTO (UE) N° 194/2011 DE LA COMISIÓN**de 28 de febrero de 2011****por el que se anula la inscripción de una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Höllens Sprudel (DOP)]**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 12, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 12, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n° 510/2006, y en virtud del artículo 17, apartado 2, del citado Reglamento, la solicitud de Alemania de anular la inscripción de la denominación «Höllens Sprudel» fue publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.

(2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006, la inscripción de esa denominación debe anularse.

(3) En virtud de lo expuesto, dicha denominación debe, por lo tanto, suprimirse del «Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas».

(4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de indicaciones geográficas y denominaciones de origen protegidas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda anulada la inscripción de la denominación que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de febrero de 2011.

*Por la Comisión**El Presidente*

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

⁽²⁾ DO C 299 de 9.12.2009, p. 23.

ANEXO

Alimentos a los que se hace referencia en el anexo I del Reglamento (CE) nº 510/2006:

Clase 2.2. Aguas minerales naturales y aguas de manantial

ALEMANIA

Höllen Sprudel (DOP)
